

**SUPERINTENDENCIA
NACIONAL DE
BIENES ESTATALES**



RESOLUCIÓN N° 0085-2020/SBN

San Isidro, 29 de diciembre de 2020

VISTO:

El Informe N° Informe N° 00982-2020/SBN-OPP de fecha 29 de diciembre de 2020, emitido por la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y;

CONSIDERANDO:

Que, con la Resolución N° 075-2019/SBN de fecha 31 de diciembre de 2019, modificada por la Resolución N° 010-2020/SBN de fecha 22 de enero de 2020, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura de Gastos correspondiente al Año Fiscal 2020 del Pliego 056: **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES (SBN)**;

Que, mediante el numeral 2 de la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, se autoriza, de manera excepcional y por única vez, el otorgamiento de un bono para la reactivación económica en el mes de diciembre del año 2020 a favor del personal de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales; conforme al detalle establecido en la citada Disposición Complementaria Final;

Que, en la citada Disposición Complementaria Final también se autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas, en el Año Fiscal 2020, a realizar modificaciones presupuestarias en el nivel institucional a favor de las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales, con cargo a los recursos a los que se refiere el artículo 53 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, las que se aprueban utilizando solo el mecanismo establecido en el artículo 54 del mencionado Decreto Legislativo, además se exceptúa a las entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales de lo establecido en el artículo 6 del Decreto de Urgencia N°014-2019, Decreto de Urgencia que aprueba el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2020;

Que, mediante el Memorando N°1453-2020-EF/53.04, por medio del cual se remite el Informe N°1377-2020-EF/53.04, la Dirección General de Gestión Fiscal de los Recursos

Humanos del Ministerio de Economía y Finanzas señala que, de acuerdo a las disposiciones establecidas en la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021, la estimación del costo del bono para la reactivación económica, autorizado de manera excepcional y por única vez, para el mes de diciembre del año 2020, asciende a S/ 742 457 000,00 (SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES);

Que, en los artículos 53 y 54 del Decreto Legislativo N°1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, se establece que las Leyes de Presupuesto del Sector Público consideran una Reserva de Contingencia que constituye un crédito presupuestario global dentro del presupuesto del Ministerio de Economía y Finanzas, destinada a financiar los gastos que por su naturaleza y coyuntura no pueden ser previstos en los presupuestos de los pliegos, disponiendo que las transferencias o habilitaciones que se efectúen con cargo a la Reserva de Contingencia se autorizan mediante decreto supremo refrendado por el Ministro de Economía y Finanzas;

Que, conforme a lo dispuesto en el numeral 2.1 del artículo 2 del Decreto de Urgencia N°051-2020, Decreto de Urgencia que dicta medidas extraordinarias para financiar los mayores gastos derivados de la Emergencia Sanitaria del COVID – 19 durante el Año Fiscal 2020, las demandas de gasto pueden ser financiadas de manera extraordinaria y temporal durante el Año Fiscal 2020 con recursos de la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, provenientes de la emisión de bonos que se autoriza en el numeral 3.1 del artículo 3 del citado Decreto de Urgencia y con los recursos provenientes de las líneas de crédito contingentes aprobadas por los Decretos Supremos Nros. 398-2015-EF, 031-2016-EF y 03-2016-EF, siempre que se traten de gastos de capital y gastos corrientes no permanentes, destinados a la prevención y contención del COVID-19 y la reactivación económica en el 2020;

Que, del numeral 1.1 del artículo 1 del Decreto Supremo N° 405-2020-EF, se desprende que a las entidades señaladas en el Anexo adjunto, entre ellas el Pliego **056 SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE BIENES ESTATALES**, les corresponde la suma total de S/ 104 600, 00 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES);

Que, con el numeral 2.1 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo se autoriza a los Titulares de los Pliegos habilitados a aprobar, mediante resolución, la desagregación de los recursos asignados en el artículo 1, a nivel programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal; siendo que una copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada a los organismos señalados en el párrafo 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, en el numeral 2.2 del artículo 2 del mencionado Decreto Supremo se establece que la desagregación de ingresos de los recursos autorizados en la presente Transferencia de Partidas, en la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito, se registra en la partida de ingreso 1.8.2.2.11 “Bonos del Tesoro Público”, asimismo, se presenta junto con la Resolución a la que se hace referencia en el párrafo precedente; Que, en concordancia con los fundamentos antes mencionados, corresponde emitir el acto que autorice la desagregación de los recursos aprobados mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF;

Con los visados de la Gerencia General, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo establecido por el artículo 54 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público; la Nonagésima Segunda Disposición Complementaria Final de la Ley N°31084, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2021; el Decreto Supremo N° 405-2020-EF; y en uso de la atribución conferida por el inciso r) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales, aprobado por el Decreto Supremo N° 016-2010-VIVIENDA;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Desagregación de recursos

Aprobar la desagregación de los recursos establecidos mediante el Decreto Supremo N° 405-2020-EF por un monto de S/ 104 600,00 (CIENTO CUATRO MIL SEISCIENTOS Y 00/100 SOLES), con cargo a la fuente de financiamiento Recursos por Operaciones Oficiales de Crédito de acuerdo con el siguiente detalle:

EGRESOS:	En soles
SECCIÓN PRIMERA	Gobierno Central
PLIEGO 056:	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
UNIDAD EJECUTORA 001:	Superintendencia Nacional de Bienes Estatales
CATEGORIA PRESUPUESTARIA 9002:	Asignaciones Presupuestales Que No Resultan En Productos
PRODUCTO 3999999:	Sin Producto
ACTIVIDAD 5006373	Promoción, Implementación y Ejecución de Actividades para la Reactivación Económica Otorgamiento de un Bono para la Reactivación Económica a Favor del Personal de las Entidades del Gobierno Nacional, los Gobiernos Regionales y los Gobiernos Locales
FINALIDAD 0316055	
FUENTE DE FINANCIAMIENTO 3:	Recursos Por Operaciones Oficiales de Crédito

GASTOS CORRIENTES

2.1 Personal y Obligaciones Sociales 29 600,00

2.3 Bienes y Servicios 75 000,00

TOTAL EGRESOS 104 600,00

=====

Artículo Segundo.- La Oficina de Planeamiento y Presupuesto elabora las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo Tercero.- Copia de la presente Resolución se remite dentro de los cinco (5) días calendario de aprobada, a los Organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Regístrese y comuníquese

Visado por :

OAJ

OPP

GG

Firmado por.

Superintendente Nacional de Bienes Estatales